

1º.- El Calendario Infantil se actualiza de la siguiente forma (Anexo I):

a. Inclusión de la vacuna **Tetravírica** (sarampión, parotiditis y rubéola más varicela) a los 3 años, como segunda dosis de la triple vírica (sarampión, parotiditis y rubéola), que se administraba a los 3 años y segunda dosis de varicela que se administraba separada también a los 3 años.

Las primeras dosis de Triple Vírica y de Varicela, que están separadas, continúan igual que en el calendario anterior: TV a los 12 meses y Varicela a los 15 meses. La segunda dosis de estas cuatro enfermedades queda, por tanto, en una sola administración (Tetravírica) a los 3 años.

b. Tal como hemos adelantado este año en la campaña de vacunación contra la gripe, el calendario a partir del año 2026, queda como sigue para las siguientes campañas: Vacuna antígrípica Intramuscular (IM) desde los 6 meses hasta los 24 meses. Vacuna Intranasal o Intramuscular (IM) de 24 meses hasta los 17 años.

2º.-La Modificación del actual Calendario de Vacunación para adultos que quedará tal y como se refleja en el Anexo II de la presente con la inclusión de la vacuna frente al **Virus Respiratorio Sincitial (VRS)** con las siguientes indicaciones:

- a. 1 dosis en ≥ 60 años residentes de centros de mayores y discapacitados.
- b. 1 dosis en ≥ 18 con condiciones de muy alto riesgo.
- c. 1 dosis en ≥ 50 con patologías de alto riesgo
- d. 1 dosis en ≥ 75 años

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de diciembre de 2025,
P.A. del Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero